

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Tesorería Municipal de Monterrey la propuesta de modificación a las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, las cuales se consignan bajo el siguiente:

#### **ANTECEDENTE**

En sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, mismas que su vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2015 ó hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo Sexto señala lo siguiente: "Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...".
- II. Que los integrantes del Ayuntamiento y como resultado de nuestro constante contacto con la ciudadanía, hemos recibido innumerables manifestaciones de diversos contribuyentes que debido a la difícil situación económica por la que atraviesan, es un incentivo y un gran apoyo para ellos el que se mantengan programas permanentes de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los



cuales tienen que realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones. Por ello y con la opinión favorable de la Tesorería Municipal con respecto a que lejos de ser perjudicial para las finanzas municipales, esto impulsará positivamente la recaudación correspondiente, la Comisión de Hacienda considera modificar las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios con cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales.

III. Asimismo y considerando que en las Bases de Subsidios autorizadas por el Ayuntamiento en fecha 20 de diciembre de 2012, se estableció una limitante en el otorgamiento de mayores descuentos en cuanto a multas de tránsito durante los meses de enero a marzo, prevista en el apartado número IV punto 6 "MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO", y que en la misma los ciudadanos han solicitado una consideración mayor al otorgamiento de descuento, por lo que se considera viable la modificación, a fin de que esa limitante se deje sin efectos para quedar en los términos que más adelante se señalarán en el apartado de acuerdos; asimismo y con relación al acuerdo SÉPTIMO del dictamen en mención por el que se aprueban las Bases previamente citadas, se prevé otorgarle atribuciones el Tesorero Municipal tratándose del establecimiento de programas generales, temporales o especiales, conferir descuentos en materia de contribuciones y demás ingresos municipales cuando a su criterio se considere pertinente.

IV. Así también, en el acuerdo **SEGUNDO** del dictamen en el cual se aprobaron las Bases Generales en cita, se estableció que las mismas pueden ser reformadas e inclusive abrogadas por acuerdo del Ayuntamiento.

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos Primero y Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2013, 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 3, 4 y 22 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62



del Reglamento Interior del Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes:

#### **ACUERDOS**

PRIMERO: Se aprueba la modificación a las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, autorizadas mediante acuerdo del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012, en específico el punto IV 6.- "MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO" y el acuerdo SÉPTIMO para quedar de la siguiente manera:

| IV. MULTAS Y<br>APROVECHA-<br>MIENTOS                                   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| 6 MULTAS POR<br>INFRACCIONES AL<br>REGLAMENTO DE<br>VIALIDAD Y TRÁNSITO | Propietarios de Vehículos a los que<br>se les apliquen este tipo de<br>Sanciones de Multa. | Aplicar la normatividad vigente, propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos Aprovechamientos. | De hasta el 90% del importe de las Multas, con excepción de las consideradas como graves por el Artículo 11 del Reglamento de Tránsito y Vialidad. |

**SÉPTIMO**: Se faculta al Tesorero Municipal para que establezca Programas Especiales, Generales y Temporales para el otorgamiento de descuentos en las contribuciones y demás Ingresos Municipales, sin sujetarse a los límites aquí establecidos, con el objeto de allegarse recursos económicos que fortalezcan la Hacienda Pública del Municipio de Monterrey, haciendo del conocimiento público de la implementación de estos Programas, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre una vez concluido los Programas en referencia.

Así mismo queda facultado para que tratándose de Impuestos y Derechos otorgue subsidios en aquellas contribuciones que de otorgarse se fomente el Desarrollo Social y Económico del Municipio, se incentive la generación de empleos que beneficie directamente a los habitantes del Municipio o se garantice el pago de las mismas que de no concederse no ingresarían, o se asegure su permanencia dentro de la Hacienda Pública Municipal. Este criterio no aplica tratándose de Productos y/o Aprovechamientos, debiendo además de informar los montos aplicados en la cuenta pública dentro del siguiente trimestre.



**SEGUNDO:** En lo que no se oponga al presente Acuerdo, subsistirán las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES** aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012.

**TERCERO:** Las presentes modificaciones a las Bases entrarán en vigor a partir del día de su aprobación, y subsistirán hasta el día 31-treinta y uno del mes de diciembre de 2015-dos mil quince, o hasta en tanto no sean reformadas o abrogadas por Acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

CUARTO: La Secretaría del Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente modificación a las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, N. L., A 12 DE FEBRERO DE 2013 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

SÍNDICO PRIMERO DAVID REX OCHOA PÉREZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ SECRETARIO RÚBRICA REGIDOR EUGENIO MONTIEL AMOROSO VOCAL RÚBRICA

REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA VOCAL RÚBRICA